

REF: Aprueba Convenio de Desempeño de Alta Dirección Pública de don Osmán Obrequé Sandoval, Director Regional de la Región de los Ríos, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.882; Decreto Supremo N° 172 de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y regula la formulación y funcionamiento de los convenios de desempeño; Resolución RA 389/89/2026, de esta Superintendencia, que renueva en el cargo de Director Regional de la Región de los Ríos a don Osmán Obrequé Sandoval, a contar del 03.05.2026; la ley 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre trámite de toma de razón y antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1°.- Resolución RA 389/89/2026, de esta Superintendencia, que renueva como alto directivo público a don Osmán Obrequé Sandoval, a contar del 03.05.2026.

2°.- El artículo N°12 del decreto Supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo reglamento que regula los convenios de desempeño para Altos Directivos Públicos, que establece que dentro del plazo máximo de 60 días contado desde la fecha de su nombramiento o prórroga, el alto directivo público deberá suscribir un convenio de desempeño con el ministro del ramo o jefe superior de servicio, según se trate de cargos de primer o segundo nivel jerárquico.

RESUELVO:

1°.- Apruébese el convenio de Desempeño, suscrito entre don Osmán Obrequé Sandoval, Director Regional de la Región de los Ríos, y doña Marta Cabeza Vargas, Superintendente de Electricidad y Combustibles, por el periodo comprendido entre el 03.05.2026 al 03.06.2029.





CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	OSMÁN OBREQUE SANDOVAL
Cargo	Director/a Regional Los Ríos
Institución	Superintendencia de Electricidad y Combustibles Ministerio de Energía
Fecha Nombramiento	02-05-2023
Fecha renovación:	03-05-2026
Dependencia directa del cargo	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Periodo de desempeño del cargo	03-05-2026 al 03-05-2029

Fecha de evaluación 1	03-05-2027
Fecha de evaluación 2	03-05-2028
Fecha de evaluación 3	03-05-2029

II. Compromiso de desempeño

Periodo de gestión: del 03-05-2026 al 03-05-2029

Objetivo 1:Supervisar y fiscalizar la ejecución de los planes de acción informados por las concesionarias de distribución eléctrica, con el propósito de verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la Superintendencia.

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de actividades de los planes de acción de mantenimiento fiscalizadas en el año t, respecto del total de actividades definidas para fiscalización de estos planes en el mismo periodo.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de actividades de planes de acción de mantenimiento fiscalizadas en el año t / total de actividades de planes de acción de mantenimiento definidas para fiscalizar en el año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
70%	15%	72%	15%	75%	15%
Medios de Verificación					
Informe de cumplimiento del periodo de gestión, elaborado y remitido formalmente por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador y que incluya: • Reportes extraídos de la plataforma "Planes de Acción 2.0", que respalden las actividades informadas por las concesionarias. • Reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", que den cuenta de las actividades programadas y las efectivamente fiscalizadas (documentales y/o en terreno). • Respaldo de las fiscalizaciones realizadas, conforme a los registros disponibles en los sistemas institucionales.					
Supuestos					
1. Disponibilidad operativa de fiscalizadores eléctricos durante el periodo de evaluación, 2. Ausencia de contingencias o emergencias que afecten significativamente la ejecución del programa de fiscalización					
Nota del Indicador					
1. El total de actividades definidas para fiscalización corresponde a aquellas que cumplen, de manera simultánea, las siguientes condiciones: • Han sido informadas por las concesionarias en la plataforma "Planes de Acción 2.0". • Han sido incorporadas en el Programa Regional de Fiscalización de Planes de Acción – Mantenimiento del año t. • Fueron ingresadas durante los tres primeros trimestres del periodo de evaluación y cuentan con fecha de ejecución dentro de dicho periodo. 2. Se entenderá por actividad fiscalizada aquella que cuente con registro formal de revisión en la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", ya sea mediante: • Fiscalización documental: revisión de antecedentes y medios de verificación cargados por la empresa. • Fiscalización en terreno: inspección presencial de la infraestructura o sistema asociado. 3. El total de actividades definidas para fiscalización y el número de actividades fiscalizadas se obtendrán a partir de los reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", en coherencia con la información contenida en la plataforma "Planes de Acción 2.0". 4. Para efectos del cálculo del indicador, solo se considerarán actividades con estado cerrado o finalizado dentro del periodo de evaluación.					



Caso:1608757 Acción:4295938 Documento:5132898
V°B° CL./JLR/CMC/MM/IOD

Objetivo 2:Fortalecer el control y monitoreo de la seguridad en las instalaciones de combustibles, incentivando a las empresas el cumplimiento con los estándares definidos en la normativa vigente.

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de instalaciones de combustibles fiscalizadas en el año t, en relación con el total de instalaciones de combustibles asignadas a fiscalizar,					
Fórmula de Cálculo					
(Número de instalaciones de combustibles fiscalizadas en el año t / total de instalaciones asignadas a fiscalizar en el año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
70%	15%	72%	15%	75%	15%
Medios de Verificación					
Informe de cumplimiento del período de gestión, elaborado y remitido formalmente por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador y que incluya: • Reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", que den cuenta de las instalaciones asignadas y las efectivamente fiscalizadas (documentales y/o en terreno). • Respaldo de las fiscalizaciones realizadas, conforme a los registros disponibles en los sistemas institucionales,					
Supuestos					
1. Disponibilidad operativa de fiscalizadores durante el período de evaluación. 2. Ausencia de contingencias o emergencias que afecten significativamente la ejecución del programa de fiscalización.					
Nota del Indicador					
1. El total de actividades instalaciones de combustibles asignadas a fiscalizar y el número de instalaciones de combustibles fiscalizadas se obtendrán a partir de los reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", 2. Se entenderá por instalación fiscalizada aquella que cuente con registro formal de revisión en la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", ya sea mediante: • Fiscalización documental: revisión de antecedentes y medios de verificación cargados por la empresa, • Fiscalización en terreno: inspección presencia] de la infraestructura o sistema asociado					

Objetivo 3:Promover y fiscalizar la comercialización y uso de productos certificados y seguros para la ciudadanía,

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de puntos de venta de productos eléctricos y de gas fiscalizados en el año t, respecto del total de puntos de venta programados a fiscalizar en el año t.					
Fórmula de Cálculo					
(Total de fiscalizaciones a puntos de venta en el año t / total de puntos de venta programados a fiscalizar en el año t)* 100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	15%	100%	15%	100%	15%
Medios de Verificación					
Informe de cumplimiento del período de gestión, elaborado y remitido formalmente por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador y que incluya: • Reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", que den cuenta de los puntos de venta programados y los efectivamente fiscalizados • Respaldo de las fiscalizaciones realizadas, conforme a los registros disponibles en los sistemas institucionales,					
Supuestos					
El indicador podría ser afectado por factores externos o de fuerza mayor, principalmente derivados de prioridades ministeriales y gubernamentales					
Nota del Indicador					
1. La fiscalización a los puntos de venta, en el contexto de la certificación de productos, se refiere al control y supervisión que la SEC realiza, para garantizar que los productos con obligatoriedad de certificación, que se comercializan, cumplan con los estándares de seguridad y eficiencia energética establecidos en la normativa vigente aplicable, 2. Los puntos de venta son los espacios físicos o virtuales, dónde se produce la comercialización de los productos con obligatoriedad de certificación, Estos espacios son; comercios establecidos en terreno (locales comerciales) y comercios de venta en línea (sitios web). 3. Los tipos de fiscalización que se consideran en el indicador son: fiscalización comercio terreno y fiscalización comercio internet, 4. El total de puntos de venta de productos asignados a fiscalizar y el número de puntos de venta de productos fiscalizadas se obtendrán a partir de los reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización". 5. Cada director regional gestiona las fiscalizaciones anuales a realizar, según los criterios definidos a nivel central, de manera de generar mayor impacto dentro de sus regiones y localidades. Los criterios son: Productos de mayor presencia en el hogar (masivos – uso ciudadano) Productos con baja cobertura de certificación Canales de comercialización Fiscalización de productos y puntos de venta no inspeccionados anteriormente Fiscalización en grandes tiendas por su volumen de ventas Campañas por estacionalidad (guinaldas, estufas, parrillas, camping) Fiscalización del mercado único de certificación – sello QR Consideración de la zona geográfica Alertas internacionales y denuncias Historial de las fiscalizaciones (Transgresiones importantes, reiteración y reincidencia en las faltas)					



Caso:1608757 Acción:4295938 Documento:5132898
V°B° CL./JLR/CMC/MM/IOD

Objetivo 4:Fortalecer y fiscalizar el correcto desarrollo de los recursos energéticos distribuidos en el país, promoviendo las condiciones de seguridad para las personas y sus cosas en la incorporación de estos sistemas.

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos fiscalizados en terreno durante el año t, respecto de las declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos programados a fiscalizar en terreno en el año t.					
Fórmula de Cálculo					
(Total declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos fiscalizadas en terreno durante el año t / Total de declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos programadas a fiscalizar en terreno durante el año t)*100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
70%	15%	72%	15%	75%	15%
Medios de Verificación					
Informe de cumplimiento del período de gestión, elaborado y remitido formalmente por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador y que incluya: • Reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", que den cuenta de las instalaciones de recursos energéticos distribuidos declaradas y fiscalizadas, • Respaldo de las fiscalizaciones realizadas, conforme a los registros disponibles en los sistemas institucionales.					
Supuestos					
1. Se mantienen las prioridades gubernamentales y ministeriales que dieron origen al plan de trabajo de la Unidad de Sostenibilidad. 2. Que en la respectiva región existan instalaciones declaradas de recursos energéticos distribuidos.					
Nota del indicador					
1. Por recursos energéticos distribuidos, se consideran entre otros, instalaciones de generación distribuida, electromovilidad, sistemas solares térmicos. 2. El total de declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos asignadas a fiscalizar y el número de declaraciones de instalaciones de recursos energéticos distribuidos fiscalizadas se obtendrán a partir de los reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización".					

Objetivo 5:Fiscalizar las empresas concesionarias de distribución eléctrica con foco en el cumplimiento de la Ley N° 21.304 sobre suministro de electricidad para personas electrodependientes.

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de fiscalizaciones efectuadas a las empresas de distribución eléctrica en materia de suministro para personas electrodependientes, en relación con el total de pacientes electrodependientes programados para ser fiscalizados en terreno durante el año t.					
Fórmula de Cálculo					
(Número de fiscalizaciones en residencias de pacientes electrodependientes en año t / Total de residencias de pacientes electrodependientes programadas a fiscalizar en el año t) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
Informe de cumplimiento del período de gestión, elaborado y remitido formalmente por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador y que incluya: • Reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización", que den cuenta de la cantidad de residencias fiscalizadas, • Respaldo de las fiscalizaciones realizadas, conforme a los registros disponibles en los sistemas institucionales.					
Supuestos					
1. Disponibilidad operativa de fiscalizadores durante el período de evaluación. 2. Ausencia de contingencias o emergencias que afecten significativamente la ejecución del programa de fiscalización.					
Nota del indicador					
1. El total de residencias de personas electrodependientes programadas y efectivamente fiscalizadas se obtendrá a partir de los reportes de la plataforma "Plan Nacional de Fiscalización" 2. La fiscalización se basará en el cumplimiento del reglamento sobre suministro de electricidad para personas electrodependientes y deberá considerar, al menos, los siguientes tres componentes: • Registro de personas electrodependientes, • Continuidad del suministro eléctrico para personas electrodependientes, priorización en el restablecimiento ante interrupciones y provisión de elementos de respaldo, • Medición, aplicación de descuentos del beneficio y facturación. 3. Para efectos de este proceso, la fiscalización se entenderá como la toma de contacto o visita a una persona electrodependiente, e incluirá la aplicación del checklist definido en el plan de fiscalización.					



Caso:1608757 Acción:4295938 Documento:5132898
V°B° CL./JLR/CMC/MM/IOD

Objetivo 6: Establecer procesos de diálogos permanentes y sistematizados con la ciudadanía en todas las regiones del país.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Número de reuniones con la ciudadanía realizadas y gestionadas en el año t.					
Fórmula de Cálculo					
N° de reuniones y gestiones realizadas en el año t					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
8	10%	9	10%	10	10%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta del resultado del indicador.					
Supuestos					
Que no se presenten contingencias o emergencias de relevancia que imposibiliten realizar estas actividades en algún mes del año en evaluación.					
Nota del Indicador					
1. Realizar actividades con organizaciones ciudadanas (agrupaciones de JVV, Adultos mayores, Deportivas, Usuarios y Consumidores, etc.), donde se establezca una minuta de los requerimientos ciudadanos y compromisos SEC, la que debe ser compartida con el Departamento de Participación y Experiencia Ciudadana. 2. Los compromisos serán aquellos que queden establecidos en minuta con los temas tratados en la reunión, donde se especifique, lugar, fecha y hora de la reunión, organizaciones participantes, asistentes, y detalle de los requerimientos realizados a la SEC y compromisos contraídos. 3. El cumplimiento se verificará por medio de la Minuta de la reunión en que conste el registro de los compromisos contraídos, y a la que se adjunte registro de acciones realizadas para dar respuesta a estos requerimientos, como por ejemplo, Resoluciones, Oficios, correos electrónicos, sea estos a los mismos ciudadanos, sus organizaciones o, a empresas u otras autoridades requiriendo alguna acción u otorgando información en relación a lo planteado y requerido por los ciudadanos participantes de la reunión.					

Objetivo 7: Desarrollar la gestión de personas e incorporar la perspectiva de género en la Dirección Regional, mediante la implementación de acciones enfocadas en la materia.

Ponderación año 1: 10%

Ponderación año 2: 10%

Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de implementación del plan de trabajo (en coordinación con la Unidad de Personal) para fortalecer el desarrollo de las personas con perspectiva de género en la dirección regional.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de acciones ejecutadas del plan de trabajo al año t / N° total de acciones programadas en el plan de trabajo) * 100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	100%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
Informe del período de gestión enviado por el director regional a la Superintendente, que dé cuenta de la implementación del plan de trabajo, para el desarrollo de las personas con perspectiva de género en la dirección regional.					
Supuestos					
Cabe señalar, que la planificación e implementación podría ser afectada por factores externos o de fuerza mayor, principalmente derivados de la eventual variación de las prioridades ministeriales y gubernamentales.					
Nota del Indicador					
1. El plan de trabajo para el año de gestión debe establecerse en coordinación con la Unidad de Personal. 2. El plan de trabajo para el año de gestión deberá ser informado durante el primer semestre del año en evaluación.					



Caso:1608757 Acción:4295938 Documento:5132898
V°B° CL./JLR/CMC/MM/IOD

Objetivo 8:Fortalecer el Sistema de Integridad de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante la implementación de un programa de capacitación institucional diferenciado, que asegure un estándar mínimo común de formación en integridad para toda la dotación,

Ponderación año 1: 10%
Ponderación año 2: 10%
Ponderación año 3: 10%

Nombre del Indicador					
Porcentaje de funcionarias y funcionarios de la dirección regional que completan actividades de capacitación asociadas al Sistema de Integridad durante el período de evaluación.					
Fórmula de Cálculo					
(N° de funcionarios que completan actividades de capacitación en integridad al año t /N° total de acciones programadas en el plan de trabajo) *100					
año 1		año 2		año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
33%	10%	67%	10%	100%	10%
Medios de Verificación					
Informe enviado a la Superintendente, dando cuenta del cumplimiento del compromiso con los medios de verificación respectivo,					
Supuestos					
Cabe señalar, que la planificación e implementación podría ser afectada por factores externos o de fuerza mayor, principalmente derivados de la eventual variación de las prioridades ministeriales y gubernamentales,					
Nota del Indicador					
Notas metodológicas resumidas: 1, El programa de capacitación en integridad considerará dos grupos de funcionarios/as: o quienes no han realizado el curso base "Integridad Pública"; o y quienes ya cuentan con dicho curso aprobado previamente, 2. Los funcionarios/as que no hayan realizado el curso base deberán completarlo obligatoriamente durante el período de evaluación, 3. Los funcionarios/as que ya cuenten con el curso base aprobado deberán realizar, al menos, un curso complementario asociado al Sistema de Integridad, definido institucionalmente para el período, 4, El indicador considerará cumplido el requisito de capacitación cuando cada funcionario/a complete al menos uno de los cursos exigidos según su grupo de pertenencia, 5. Los cursos complementarios deberán estar vinculados a materias de integridad, ética pública, transparencia, acceso a la información, prevención de conductas indebidas o fortalecimiento de la cultura organizacional. La evidencia de cumplimiento corresponderá al certificado de aprobación o finalización del curso realizado,					

2° Infórmese la aprobación del presente convenio a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro.

Anótese, Comuníquese y archívese.

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Caso:1608757 Acción:4295938 Documento:5132898
V°B° CL./JLR/CMC/MM/IOD